



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Traslado reclamo NO-2023-20917215-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la NO-2023-20917215-GCABA-OGDAI mediante la cual se comunicó el reclamo efectuado respecto a la Solicitud de información pública tramitada mediante EX-2023-12061853-GCABA-DGSOCAI.

Al respecto, se cumple en transmitir lo informado por la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública mediante NO-2023-17006346-GCABA-SGISSP, acompañada como archivo de trabajo a la presente, en respuesta a los puntos a) hasta l), en la que responde, entre uno de los puntos, sobre el empleo de la modalidad de clase magistral por zoom sin grabación, de las cuales no queda registro.

Se adjuntan asimismo los recibos solicitados y la Resolución N° 12/ISSP-23 y su respectivo Anexo; cabe destacar que la misma se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 6 de enero de 2023, BO N° 6535.

En relación al punto r) de la solicitud, la información objeto de la misma encuadra en las previsiones del Decreto 491/18, que aprueba el Fondo rotatorio para la Policía de la Ciudad, y que constituye una asignación destinada a atender los pagos de erogaciones efectuadas por el personal con estado policial, en atención a mandatos judiciales, custodia de funcionarios o actos de colaboración con otras fuerzas de seguridad, cuyas características especiales y naturaleza hagan necesario o aconsejable la atención exclusiva, inmediata y oportuna de los gastos que involucren los procesos ordenados, y que no pudieran ser canalizados mediante ninguna de las modalidades de entrega de fondos contempladas.

El funcionamiento de la citada modalidad se encuentra a su vez reglamentada por la Resolución 97/MEFGC/19 y la Disposición 28/DGCG/19, entre otras. La ejecución del fondo se destina, entre varias tareas policiales, a la búsqueda o traslado de detenidos, tareas investigativas judiciales, pericias ordenadas por la justicia y delitos contra la propiedad.

En tal sentido y dada su naturaleza, la ejecución de los fondos descriptos, no es injerencia del funcionario consultado.

Por otra parte, se hace saber que las erogaciones producidas al amparo de otras modalidades de asignación de fondos se produjeron, rindieron y aprobaron de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa antes expuesta, con la competencia y bajo el mismo propósito general que anima la coordinación del Sistema integral de Seguridad Pública.

En cuanto al contenido de los mails solicitados en el punto m) a q), cabe considerar que el alcance de la obligación de publicar la información plasmada en este tipo de plataformas se encuentra bajo examen de la justicia contencioso-administrativa de la Ciudad, según acredita la Procuración General de la Ciudad mediante NO-2023-23889060-CABA-DGAIP que se acompaña a la presente como archivo de trabajo.

La intervención de la instancia jurisdiccional se vincula con que la divulgación del contenido que puede haber en los correos institucionales de los funcionarios del Ministerio de Justicia y Seguridad es susceptible de vulnerar las estrategias de seguridad. La seguridad pues, es un deber propio e irrenunciable del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e implica la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 34 Constitución Caba; artículos 3 y 4º, Ley 5.688).

En este sentido, el ámbito de actuación de los servidores públicos insertos en la gestión de este sistema y la estrecha cooperación con el poder judicial desplegada en tanto auxiliares de justicia, conlleva un deber de confidencialidad y secreto profesional consecuente con la confianza depositadas. De lo contrario, podrían frustrarse, por ejemplo, tareas de investigación orientadas la investigación de un delito, de despliegue preventivo o de aprehensión de un prófugo de la justicia.

Por otra parte, la ley 104, de manera concordante con otros regímenes normativos, prevé la necesidad de disociar toda información que pueda contener datos personales, personalísimos, privados de otras personas o terceros involucrados que podrían verse afectados, extremo verificable únicamente con la condición previa de existir un mecanismo técnico que lo asegure, del que se carece.

Así las cosas, el órgano asesor concluye en la comunicación citada que la solicitud canalizada a través de instancia jurisdiccional, guarda absoluta analogía al presente caso a través de la consulta formulada mediante NO-2023-23840505-GCABA-DGTALMJYS, que se acompaña.

Por último, sobre el punto s), se acompaña como archivo de trabajo la NO-2023-17097660-GCABA-DGALH expedida por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.23 20:28:07 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.23 20:28:07 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Respuesta a NO-2023-15132579-GCABA-MJYSGC – Solicitud de Información Pública.

A: Ontivero Carlos Ivan (SECSEG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Ministerio de Justicia y Seguridad

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los fines de dar respuesta a la NO-2023-15132579-GCABA-MJYSGC en relación con el requerimiento de Información Pública efectuado en el marco de la Ley N° 104, por el Sr. Samuel Elías González (DNI 37.156.034).

En virtud de la solicitud realizada, y considerando los puntos en que este Instituto es competente, se informa que:

- No se cuenta con acceso a los recibos de sueldo de los capacitadores de esta casa de estudios, toda vez que los mismos los obtienen ingresando únicamente con una clave personal a través del sitio www.badesdentro.gob.ar.
- El Dr. D'Alessandro se encuentra designado mediante Resolución N° 12-GCABA-ISSP/23 en la categoría de Profesor Titular, la cual actualmente tiene un haber neto aproximado de pesos setenta y tres mil novecientos veinticuatro con 63/100 (\$ 73.924,63).
- Dicta clases magistrales de la materia a su cargo a través de la plataforma ZOOM, las cuales no son grabadas.
- Finalmente, no existe ni existió intercambio vía correo electrónico con el nombrado.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.02 18:31:36 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.05.02 18:31:36 -03'00'